

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00233 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **RODRIGO ALFONSO RODRIGUEZ GUARDIOLA**, contra el **AREA DE GESTIÓN LEGAL Y DEL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- LA PICOTA** . En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTIFIQUESE a la autoridad convocada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, en especial, sobre el trámite dado al derecho de petición formulado por la accionante, el 26 de febrero de 2020

Igualmente, con su respuesta deberá acompañar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ADVIÉRTASE a la accionada que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- VINCULESE A (i) JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ; (ii) PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; (iii) INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

CARCELARIO-INPEC, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela.

4.- REQUIERASE al accionante para que en el término de un (1) día, proceda a remitir copia de los documentos que se enuncian como pruebas pero que no se aportan.

5.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO